

Viña del Mar, 23 de septiembre de 2022

Carta N°1217/092022

Señor
BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
Fiscal (s)
Superintendencia del Medio Ambiente
SANTIAGO

REF.: Resolución Exenta N°3 / Rol N°F-024-2022, de fecha 29 de agosto de 2022, la que fue notificada por correo electrónico de fecha 31 de agosto del 2022.

MAT.:Cumple con presentar Programa de Cumplimiento refundido.

De nuestra consideración:

Por el presente acto, Humberto Díaz Oviedo, Gerente de Medio Ambiente y Sustentabilidad y Representante Legal de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs) Ecotecnos S.A., viene en dar cumplimiento con lo que fue ordenado en la parte Resolutiva III de vuestra Resolución que es citada en la referencia, dentro del plazo que fue apercibido, presentando el Programa de Cumplimiento Refundido de Ecotecnos S.A., el cual ha incluido cada una de las observaciones y acciones que fueron solicitadas por esa Superintendencia del Medio Ambiente, y ser eliminó aquellas acciones que, también, fueron requerida.

Por consiguiente, en conformidad con lo señalado precedentemente, solicitamos gentilmente a usted tener por cumplido lo ordenado en vuestra Resolución presentado el Programa de Cumplimiento y, en consecuencia, aprobarlo decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción para que, una vez ejecutado satisfactoriamente, se ponga término al mismo

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



DR. HUMBERTO DÍAZ OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL
P.p. ECOTECNOS S.A.

Adjunto. Lo indicado.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>“Realización de actividades asociadas a un alcance para el cual la ETFA no poseía autorización de la SMA, al momento de su ejecución”.</i></p> <p><i>“EcoTecnos realizó actividades de medición de aguas residuales sin contar – al momento de realizar la medición- con autorización por parte de la SMA para hacerlo”.</i></p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 35 de la Ley N°20.417, letra d), dispone: <p><i>“Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones (...)”</i></p> <p><i>d) El incumplimiento por parte de entidades técnicas acreditadas por la Superintendencia, de los términos y condiciones bajo las cuales se les haya otorgado la autorización, o de las obligaciones que esta ley les imponga.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • El artículo 15, letra c), del D.S.(MMA) N°38/2013, dispone que: <p><i>“Artículo 15.- Obligaciones. Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones:”</i></p> <p><i>“c) Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Res. Ex. (SMA) N°386/2017 y Res. Ex. (SMA) N°880/2019, en sus resuelvo N°2, establece que: <p><i>“(...) la presente autorización se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el informe final de evaluación de la sucursal indicada en el punto primero resolutivo de la presente resolución, el que forma parte integrante de esta”.</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Los informes consignan la ejecución de actividades de medición de aguas residuales, lo que estaría fuera del alcance autorizado por la SMA; pero, este error de la ETFA, al no considerar que las mediciones eran realizadas en el agua de mar y no como de aguas residuales de residuos líquidos, no produjo efectos negativos, en atención a los siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las mediciones fueron realizadas en los puntos de captación y descarga del medio marino, utilizando metodologías de muestreo y medición para el agua de mar, para lo cual la ETFA estaba plenamente autorizada, al igual que el IA que firma los informes. 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Estas metodologías de muestreo y medición han sido reconocidas por las entidades internacionales del ILAC, de acuerdo con la certificación de acreditación de la ISO:17.020, otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, que se adjunta en Anexo B. • Además, los resultados obtenidos e informados por el laboratorio ETFA que analizó dichas muestras, fueron realizados con metodologías reconocidas por el INN, a través del certificado correspondiente que acredita al Laboratorio responsable. • En relación con las actividades de muestreo y medición, el Inspector Ambiental don Roberto Ramírez A., se encontraba autorizado por la Superintendencia del Medio Ambiente para el muestreo de aguas residuales y de agua de mar, a través de la Resolución Exenta (SMA) N°1522/2017, de diciembre de 2017. • Finalmente, mediante la Minuta de Incidencia de Efectos, para el cargo N°1, que se acompaña en Anexo A, se logró comprobar que la infracción efectuada por la ETFA no generó efectos negativos en la confiabilidad técnica ni veracidad requerida de la información que fue proporcionada, ya que las actividades de muestreo, medición y/o análisis específicos correspondieron a los que efectivamente debieran utilizarse para el componente medido.
--	--

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

N/A

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al funcionamiento de todas las sucursales de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental EcoTecnos S.A., a través de la ejecución de actividades de muestreo, medición y análisis conforme a los alcances autorizados por la SMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDEC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción	<p>Fecha de inicio: Desde la notificación de la aprobación del PdC</p> <p>Fecha de Término: 2º mes desde la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> Revisión y actualización del procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", con la descripción del mecanismo de verificación de los alcances autorizados de la ETFA; incluyendo la revisión y aprobación de los informes de resultados que aseguren que se reporten los alcances. Se levanta Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con acciones correctivas. Difusión y capacitación del Procedimiento P GEN-3/1 actualizado, dirigida al personal de área operacional y administrativa, haciendo énfasis en el mecanismo de verificación de alcances ETFA incorporado en el documento. 	Reporte Inicial	90 HH del personal interno que elaborará el procedimiento, equivalente a 1.590	Impedimentos
	Mejorar del procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", incluyendo un mecanismo de verificación preliminar de los alcances que correspondan ser analizados en el marco de una ETFA.			Copia controlada del Procedimiento P GEN3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados mejorado".		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Forma de Implementación			Reporte de Avance		N/A
	La implementación de la acción incluye: - Modificar Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", el cual forma parte integrante del Sistema de Gestión de Aseguramiento de la Calidad, con el objetivo de establecer responsabilidades del personal de operaciones y logísticas, hasta el personal que elabora y consolida los informes técnicos de muestreo, medición y análisis, de			Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados" que incluye flujo respecto a la revisión y aprobación de informes de resultados, de manera de que se permita asegurar que se reporten los alcances autorizados y que se identifiquen, en forma separada, aquellos alcances que no forman parte de la autorización ETFA, así como los que fueron subcontratados, conforme lo dispone la Res. Ex. (SMA) N°574/2022, incluyendo, además, la implementación de un sistema		N/A

	<p>manera de asegurar que cumpla con los contenidos mínimos establecidos en el punto 16.1 de la Resol. Nº 574/2022.</p> <p>- Además, se incluirá la implementación de un sistema informático, el cual tendrá como objeto que, al momento de realizarse la cotización, se limite automáticamente los alcances autorizados por la ETFA y de esta forma se eviten errores humanos al momento de contratar un servicio para la emisión de Informes de Resultados.</p> <p>-Control de implementación de acciones correctivas y verificación de eficacia a través de Ficha de Acción.</p> <p>- Realización de Capacitación del personal técnico y administrativo sobre los alcances y responsabilidades de la nueva versión del procedimiento, y uso de registros de verificación, incluye capacitaciones presenciales y telemáticas.</p>			<p>informático, el cual tendrá como objeto que, al momento de realizarse la cotización, se limite automáticamente los alcances autorizados por la ETFA y de esta forma se eviten errores humanos al momento de contratar un servicio para la emisión de Informes de Resultados.</p>		
				<p style="text-align: center;">Reporte Final</p>		
				<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento P GEN-3/1 “Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados”, con la descripción del mecanismo de verificación de los alcances autorizados de la ETFA mejorado y actualizado; incluyendo la revisión y aprobación de los informes de resultados que aseguren que se reporten los alcances, incluyendo la implementación de un sistema informático, el cual tendrá como objeto que, al momento de realizarse la cotización, se limite automáticamente los alcances autorizados por la ETFA y de esta forma se eviten errores humanos al momento de contratar un servicio para la emisión de Informes de Resultados. • Presentación de Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con acciones correctivas. • Presentación PowerPoint con los contenidos difundidos y 		

				<p>capacitados al personal de operaciones y administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de asistencia a la difusión y capacitación al personal de todas las áreas involucradas, del procedimiento PGEN-3/1, reforzando las mejoras y modificaciones de la nueva revisión del documento, haciendo énfasis en el mecanismo de verificación de alcances ETFA. 		
--	--	--	--	---	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>“Subcontratación de una empresa ETFA para realización de análisis para los cuales no poseía autorización de la SMA al momento de ejecutarlas”.</i></p> <p><i>“la empresa SGS-STGO, no poseía alcances autorizados por la SMA para el análisis de agua de mar, agua residual y sedimentos marinos en los parámetros subcontratados”.</i></p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 35 de la Ley N°20.417, letra d), dispone: <p><i>“Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones (...)”</i></p> <p><i>d) El incumplimiento por parte de entidades técnicas acreditadas por la Superintendencia, de los términos y condiciones bajo las cuales se les haya otorgado la autorización, o de las obligaciones que esta ley les imponga.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • El artículo 15, en sus letras c) y j), del D.S.(MMA) N°38/2013, establece que: <p><i>“Artículo 15.- Obligaciones. Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones:”</i></p> <p><i>“c) Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización”.</i></p> <p><i>“j) Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento, y las directrices técnicas que pueda establecer la Superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio.”.</i></p>	

- Las Res. Ex. (SMA) N°386/2017 y Res. Ex. (SMA) N°880/2019, en sus resuelvo N°2, establece que:

“(...) la presente autorización se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el informe final de evaluación de la sucursal indicada en el punto primero resolutivo de la presente resolución, el que forma parte integrante de esta”.

- Las Res. Ex. (SMA) N°127/2019, en su acápite 15.3, establece que:

“La ETFA puede subcontratar otra ETFA para la realización de actividades de muestreo, medición, análisis, inspección y/o verificación, que no estén dentro de su alcance de autorización, sin la limitación temporal de seis meses”.

“De ser necesario proceder a la subcontratación, el titular afectado deberá manifestar expresamente su acuerdo por escrito. Asimismo, en el informe de resultados se deberá individualizar la ETFA subcontratada, así como el detalle de los alcances objeto de la contratación”.

“La ETFA subcontratante será responsable de las actividades realizadas ante la SMA, en los términos dispuestos en el Reglamento (...)”

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

Los informes consignan la ejecución de actividades por parte de la ETFA Subcontratada en el análisis de algunos parámetros de agua de mar, aguas residuales y sedimentos marinos que estaban fuera de su alcance autorizado por la SMA; sin embargo, no se produjeron efectos negativos a consecuencia de esta actividad, en atención a los siguientes fundamentos:

- La ETFA subcontratada, al momento de realizar la actividad, poseía autorización de la SMA para realizar análisis de aguas crudas, lo que, a la fecha de la actividad controlada, incluía el análisis de agua de mar.
- Además, las metodologías que la ETFA subcontratada utilizó para el análisis de los parámetros cuestionados, se encuentran reconocidas por las entidades internacionales del ILAC, incluyendo el INN, de acuerdo con la certificación de acreditación INN otorgada a SGS Chile, sede Santiago, el que se adjunta en Anexo C.
- Finalmente, mediante la Minuta de Incidencia de Efectos, para el cargo N°2, que se acompaña en Anexo A, se logró comprobar que la actividad de análisis efectuada por la ETFA subcontratada, no generó efectos negativos en la confiabilidad técnica ni en la veracidad requerida de la información que fue proporcionada, ya que las labores de análisis específicos, correspondieron a los que efectivamente debieran utilizarse para los parámetros analizados en la oportunidad.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

N/A

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al funcionamiento de las subcontrataciones de ETFA, a través de la ejecución de actividades de muestreo, medición y análisis conforme a los alcances debidamente autorizados por la SMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Mejora del procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", incorporando su difusión y capacitación, incluyendo un mecanismo de verificación preliminar de los alcances que correspondan ser analizados en el marco de una ETFA; así como	<p>Fecha de inicio: Desde la notificación de la aprobación del PdC.</p> <p>Fecha de Término: 2 mes desde la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> Revisión y actualización del procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", con la descripción del mecanismo de verificación de los alcances autorizados de la ETFA., incluyendo la revisión y aprobación de los informes de resultados que aseguren que se reporten los alcances. Mejoramiento del procedimiento F GEN-1.9 	<ul style="list-style-type: none"> Copia controlada del Procedimiento P GEN3/1, "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados". Copia controlada del Procedimiento F GEN-1.9 Evaluación de Requerimientos y Control de Contratos. 	<p>90 HH personal interno que elaborará procedimiento. 1.590</p> <p>243 HH personal interno capacitado 4.280</p>	N/A

	<p>también, el mejoramiento del Procedimiento F GEN-1.9 Evaluación de Requerimientos y Control de Contratos de Servicios.</p>		<p>Evaluación Requerimientos y Control de Contratos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Difusión y capacitación del Procedimiento P GEN-3/1 actualizado, dirigida al personal de área operacional y administrativa haciendo énfasis en el mecanismo de verificación de alcances ETFA incorporado en el documento. • Se levanta Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con acciones correctivas. 			
	<p>Forma de Implementación</p>					<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>La implementación de la acción incluye:</p> <p>-Modificar Procedimiento P GEN-3/1 “Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados”, el cual forma parte integrante del Sistema de Gestión de Aseguramiento de la Calidad, con el objetivo de establecer responsabilidades del personal de operaciones y logísticas, hasta el personal que elabora y consolida los informes técnicos de muestreo, medición y análisis. Lo anterior, incluirá la implementación sistemas informáticos para que, de esta forma, al momento de realizar la subcontratación se limite automáticamente los alcances autorizados por la ETFA subcontratada y de esta forma evitar errores humanos al momento de contratarse un servicio para la emisión</p>			<p>Reporte de Avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento P GEN-3/1” Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados” que incluye un flujo respecto a la revisión y aprobación de informes de resultados, de manera de que se permita asegurar que se reporten los alcances autorizados y que se identifiquen, en forma separada, aquellos alcances que no forman parte de la autorización ETFA, así como aquellos que fueron subcontratados y la revisión y cumplimiento de lo dispuesto en el punto 16.2 de la Res. Ex. (SMA) N°574/2022. • Mejorar el Procedimiento F GEN-1.9 Evaluación Requerimientos y Control de Contratos. <p>Reporte Final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar procedimiento P GEN-3/1 “Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados”, con la 		<p>N/A</p>

	<p>de informes de resultados. Esta modificación, también, incluirá revisión y/o actualización (si corresponde) del formato de informes, de manera de asegurar que cumpla con los contenidos mínimos establecidos en el punto 16.1 de la Resol. N° 574/2022, específicamente lo relacionado con que se identifiquen los alcances que fueron subcontratados, entre otros temas asociados, conforme a lo establecido en el punto 16.1.8 de la Resol. N° 574/2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificar el Procedimiento F GEN-1.9 Evaluación Requerimientos y Control de Contratos, el que incluye proceso de revisión de cotización de servicios con alcances ETFA, la que incluirá enlace con el sistema informático que se propondrá para el procedimiento PGEN-3/1. -Control de implementación de acciones correctivas y verificación de eficacia a través de Ficha de Acción. - Realización de capacitación al personal para su efectivo cumplimiento, difundiendo el procedimiento en la 			<p>descripción del mecanismo de verificación de los alcances autorizados de la ETFA; incluyendo la revisión y aprobación de los informes de resultados que aseguren que se reporten los alcances.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento del Procedimiento F GEN-1.9 Evaluación Requerimientos y Control de Contratos, el que incluye proceso de revisión de cotización de servicios con alcances ETFA. • Se levanta Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con acciones correctivas. • Presentación PowerPoint con los contenidos difundidos y capacitados al personal de operaciones y administrativo. • Registro de asistencia a la difusión y capacitación al personal de todas las áreas involucradas, del procedimiento PGEN-3/1, reforzando las mejoras y modificaciones de la nueva revisión del documento. Señalar como la ETFA se asegura de subcontratar servicios a otras ETFA autorizados, definiendo los responsables de manera clara (cargos), y asegurar el contenido mínimo de los informes. 		
--	--	--	--	---	--	--

	compañía de forma efectiva.					
3	Acción	<p>Fecha de inicio: Desde la notificación de la aprobación del PdC.</p> <p>Fecha de Término: 2 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de formulario para la verificación de informes. • Actualización de procedimiento PGEN-3/1 señalando la incorporación del nuevo formulario e instrucción de uso y aplicación. • Difusión y capacitación al personal del área operaciones y administrativo respecto del procedimiento actualizado y la implementación del nuevo formulario. • Se levanta Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con acciones correctivas. 	Reporte Inicial	<p>90 HH personal interno que elaborará procedimiento. 1.59,00 MM</p> <p>243 HH personal interno capacitado 4.28,00 MM</p> <p>180 HH personal desarrolla de Check List 3.17,00 MM</p>	Impedimentos
	Desarrollo o modificación e implementación de un formulario de verificación (Check List) para asegurar la emisión de los informes en conformidad a las exigencias de la Res. Ex. (SMA) N°574/22, con los contenidos mínimos de los informes, previos a su carga al sistema SNIFA.					N/A
	Forma de Implementación			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		
	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar o modificar e implementar un check list de verificación de los informes técnicos y de inspección ambiental con las exigencias establecidas en la Res. Ex. (SMA) N°574/22 para los contenidos mínimos, previo a la entrega de estos para la carga en el SNIFA. • Actualización del Procedimiento PGEN-3/1 señalando la incorporación del nuevo formulario e instrucción de uso y aplicación. • Control de implementación de acciones correctivas y 			Reporte de avance		N/A
				Reporte Final		
				<ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Procedimiento de check list de verificación de contenidos mínimos del informe y muestra de su aplicación en informes de resultados. 		

	<p>verificación de eficacia a través de Ficha de Acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluir check list en los procedimientos establecidos para la elaboración de informes y certificados (P GEN-3/1)P <p>Realización de capacitación al personal para su efectivo cumplimiento, difundiendo el formulario en la compañía de forma efectiva.</p>			<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento PGEN-3/1 señalando la incorporación del nuevo formulario e instrucción de uso y aplicación. Presentación PowerPoint con los contenidos difundidos y capacitados al personal de operaciones y administrativo. Registro de asistencia a la difusión y capacitación al personal de todas las áreas involucradas, del procedimiento PGEN-3/1, reforzando las mejoras y modificaciones de la nueva revisión del documento. Señalar como la ETFA se asegura de subcontratar servicios a otras ETFA autorizados, definiendo los responsables de manera clara (cargos), y asegurar el contenido mínimo de los informes. Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con las acciones correctivas definidas, su seguimiento y verificación de eficacia. 		
--	--	--	--	---	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>“Ejecución de un inspector ambiental que no se encontraba autorizado por la SMA para desarrollar dichas actividades o que no se encontraba asociado a la ETFA ECOTECNOS al momento de realizar dichas actividades”.</i></p> <p><i>“el inspector a cargo de la actividad de muestreo en los informes de resultados 44/2019 y 48/2019, no figuraba como inspector ambiental autorizado por la SMA al momento de ejecutar la actividad”.</i></p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 35 de la Ley N°20.417, letra d), dispone: <p><i>“Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones (...)”</i></p> <p><i>d) El incumplimiento por parte de entidades técnicas acreditadas por la Superintendencia, de los términos y condiciones bajo las cuales se les haya otorgado la autorización, o de las obligaciones que esta ley les imponga.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 36 de la Ley N°20.417, dispone que: <p><i>“Para los efectos del ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a la Superintendencia, las infracciones de su competencia se clasificarán en gravísimas, graves y leves”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • El artículo 15, en sus letras c) y j), del D.S.(MMA) N°38/2013, establece que: <p><i>“Artículo 15.- Obligaciones. Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones:”</i></p> <p><i>“c) Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización”.</i></p> <p><i>“j) Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento, y las directrices técnicas que pueda establecer la Superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio.”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Res. Ex. (SMA) N°127/2019, en su acápite 16.1, establece que: 	

	<p><i>“El inspector ambiental, es la persona natural responsable, según su alcance de autorización, de las actividades que desarrolle la ETFA a la que pertenece, siendo responsable de ellas al suscribir el informe de resultados que corresponda. Las actividades las puede ejecutar el IA u otro personal de la ETFA, con competencia técnica de dichas actividades, bajo supervisión directa y presencial del IA”.</i></p> <p><i>“Un inspector ambiental puede desarrollar su actividad en tal calidad, única y exclusivamente si se encuentra asociado a una entidad técnica de fiscalización ambiental debiendo para ello estar incluido en el registro público asociado a una o más ETFA, en el sitio web de la SMA. Ello implica que un IA no puede operar y firmar documentación en forma independiente, para los efectos de la SMA, puesto que es responsabilidad de los titulares de proyectos contratar a una o más ETFA autorizadas en los alcances que requiere, para dar cumplimiento a los incisos tercero y cuarto del artículo 21 del reglamento. De esta manera, una Inspector Ambiental autorizado para realizar labores de muestreo en un área determinada, no podrá supervisar presencialmente otras labores para la misma área si no está autorizado para dicha actividad (...).”</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>En los informes de resultados que fueron inspeccionados, en efecto, se consignan profesionales que participaron en la gestión del muestreo realizados, de manera independiente del inspector ambiental que firma los correspondientes documentos y que no aparece en la planilla de terreno o en la nómina final del respectivo documento, debido a una omisión involuntaria. Lo anterior, no produjo efectos negativos en las referidas actividades de muestreo, en atención a los siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los profesionales que participaron en los muestreos objeto de la fiscalización efectuada eran, al momento de ejecutar la actividad, profesionales del área ambiental o de las ciencias marinas con experiencia en las labores realizadas. • Además, los informes de resultados que son aludidos identifican al inspector ambiental don Roberto Ramírez A., como el inspector ambiental que dio fe de los trabajos ejecutados, quien se encontraba autorizado por la Superintendencia del Medio Ambiente para el muestreo de aguas residuales y de agua de mar, a través de la Resolución Exenta (SMA) N°1522/2017, de diciembre de 2017. • Por lo demás, las metodologías de muestreo y medición que utilizaron estos profesionales, han sido reconocidas por las entidades internacionales del ILAC, de acuerdo con la certificación de acreditación de la ISO:17.020, otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, que se adjunta en Anexo B. • Finalmente, mediante la Minuta de Incidencia de Efectos, para el cargo N°3, que se acompaña en Anexo A, se logró comprobar que los hechos que motivan al cargo impuesto a la ETFA, no se generaron efectos negativos en la confiabilidad técnica ni veracidad requerida de la información que fue proporcionada, ya que las actividades de muestreo, medición y/o análisis específicos correspondieron a los que efectivamente debieran utilizarse para el componente medido.
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>N/A</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al funcionamiento de la ETFA EcoTecnos S.A, a través de la ejecución de actividades de muestreo, medición e inspección, amparada debidamente por una persona natural que posea autorización de la Superintendencia del Medio Ambiente para actuar como Inspector Ambiental.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
4	Acción	Entre el 14 de abril de 2020 al 20 de enero de 2021	<ul style="list-style-type: none"> Resoluciones de autorización y renueva como inspectores ambientales asociados a la ETFA EcoTecnos, los cuales se acompañan en los Anexos C, D, E y F. Resoluciones de ampliación de alcances para Inspectores Ambientales de EcoTecnos S.A. 	Reporte Inicial	HH personal interno que efectuó renovación y autorización
	Ampliar el número de profesionales en ciencias del mar, que reúnen condiciones para ser autorizados como inspectores ambientales, incluyendo a los Biólogos Marinos encargados del muestreo que fue fiscalizado.			<ul style="list-style-type: none"> Copia de Resoluciones Exentas de la SMA que autoriza Inspectores Ambientales para EcoTecnos. Copia de Resoluciones Exentas de la SMA que amplía alcances de los inspectores ambientales de EcoTecnos. Planilla con nómina de Inspectores Ambientales autorizados para la ETFA EcoTecnos. 	
	Forma de Implementación				
	SMA autoriza un número mayor de personas naturales relacionadas con				

la ETFA EcoTecnos S.A.,
como inspector ambiental
para los distintos alcances
de actividad autorizados.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de un sistema informático Q-Sampling como herramienta de la gestión de la información en terreno y la capacitación del personal de muestreo e inspectores ambientales, permitiendo verificación de alcances autorizados. Revisión y actualización del Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados" y del Procedimiento P GEN-1 / V.2 "Procedimiento General de Inspección", los cuales forman parte integrante del Sistema 	<p>Fecha de inicio: Desde la notificación de la aprobación del PdC.</p> <p>Fecha de Término: 3er mes de la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Diseño e implementación de sistema Q-Sampling para la gestión de la información en terreno. Actualización de procedimiento donde se incorpora el uso y aplicación del nuevo sistema de gestión de la información de terreno. Actualización del Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados" y del Procedimiento P GEN-1 / V.2 "Procedimiento General de Inspección", con el objetivo de incluir una revisión previa a la salida a terreno de profesionales muestreadores sobre los alcances de autorización de inspectores ambientales y de la empresa ETFA. 	<ul style="list-style-type: none"> Propuesta de desarrollo de un sistema informático Q-Sampling como sistema para la gestión de la información de terreno y de verificación de parámetros de muestreo autorizados. 	<p>720 HH personal destinado en el desarrollo e implementación de sistema Q-Sampling 12.460</p> <p>90 HH personal interno que elaborará procedimiento 1.590</p> <p>243 HH personal interno capacitado 4.280</p>	N/A

	<p>de Gestión de Aseguramiento de la Calidad, con el objetivo de incluir una revisión previa a la salida a terreno de profesionales muestreadores sobre los alcances de autorización de inspectores ambientales y de la empresa ETFA.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Difusión y capacitación al personal (señalando los cargos y responsables) de la actualización y mejora de los Procedimientos que se actualizarán al respecto, así como del nuevo sistema informático de verificación de terreno. • Se levanta Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos. 			
	<p>Forma de Implementación</p>					<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de una herramienta informática para la gestión de la información en terreno y sus registros asociados. Esta herramienta permitirá: coordinar servicios conforme a los alcances autorizados, controlar la toma de muestras y la emisión de los informes de terreno conforme a las exigencias de las Res. 574/22, punto 16.1. • Actualización del Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados" y del 			<p>Reporte de Avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avances en el desarrollo de un sistema informático Q-Sampling como sistema para la gestión de la información de terreno y de verificación de parámetros de muestreo autorizados. • Propuesta de actualización del Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados" y del Procedimiento P GEN-1 / V.2 "Procedimiento General de Inspección. 		<p>N/A</p>
				<p>Reporte Final</p>		

	<p>Procedimiento P GEN-1 / V.2 "Procedimiento General de Inspección", los cuales forman parte integrante del Sistema de Gestión de Aseguramiento de la Calidad, con el objetivo de incluir una revisión previa a la salida a terreno de profesionales muestreadores sobre los alcances de autorización de inspectores ambientales y de la empresa ETFA, y que los informes y certificados cumplan con lo dispuesto en el punto 16.1 de la Res. Ex. (SMA) N°574/2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Difusión y capacitación del personal de muestreo e inspectores ambientales. 			<ul style="list-style-type: none"> • Presentación PowerPoint con la descripción de funcionamiento de Q-Sampling como sistema para la gestión de la información de terreno. • Actualización del Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados" y del Procedimiento P GEN-1 / V.2 "Procedimiento General de Inspección", ambos los cuales forman parte integrante del Sistema de Gestión de Aseguramiento de la Calidad, con el objetivo de incluir una revisión previa a la salida a terreno de profesionales muestreadores sobre los alcances de autorización de inspectores ambientales y de la empresa ETFA, y que los informes y certificados cumplan con lo dispuesto en el punto 16.1 de la Res. Ex. (SMA) N°574/2022. • Copia controlada del Procedimiento que se elabore para este caso. • Presentación PowerPoint con los contenidos difundidos y capacitados al personal de operaciones y administrativo. • Registro de asistencia a la difusión y capacitación al personal de todas las áreas involucradas, del 		
--	--	--	--	--	--	--

				<p>procedimiento PGEN-3/1, reforzando las mejoras y modificaciones de la nueva revisión del documento. Señalar como la ETFA se asegura de subcontratar servicios a otras ETFA autorizados, definiendo los responsables de manera clara (cargos), y asegurar el contenido mínimo de los informes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con las acciones correctivas definidas, su seguimiento y verificación de eficacia. 		
6	Acción	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de inicio: Desde la notificación de la aprobación del PdC. • Fecha de Término: 2 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento 	Capacitación desarrollada e impartida al personal operacional y administrativo.	Reporte Inicial	90 HH personal interno que elaborará procedimiento 1.590	Impedimentos
	<p>Capacitar al personal operacional y administrativo sobre la revisión completa de todos los documentos asociados a un servicio de muestreo previo a su validación bajo firma, lo que incluirá los nuevos procedimientos implementados, sistemas informáticos de contrato, sistema de control Q-Sampling y la verificación de los alcances autorizados por la ETFA subcontratada y de esta forma evitar errores humanos al momento de contratarse un servicio para la emisión de informes de resultados.</p>			<p>Análisis de procesos de capacitación y difusión de procedimientos que deben efectuarse a partir del presente PdC.</p>	<p>486 HH personal interno capacitado 8.570</p>	N/A

	Forma de Implementación					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Desarrollo de una capacitación con relación a la actualización de todos los procedimientos que se modifiquen y revisen con ocasión de la revisión de los documentos y reportes de inspección, terreno y certificados, que sean firmados con ocasión a un monitoreo en los alcances ETFA.</p> <p>Esto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación al personal operacional y administrativo cada 3 meses. • Implementar dentro de los programas de inducción del personal nuevo la capacitación antes señalada. • Control de implementación de acciones correctivas y verificación de eficacia a través de Ficha de Acción. 			Reporte avance		<p>N/A</p>
				<p>Programa de capacitaciones y difusiones de procedimientos y herramientas informáticas, con un cronograma de avances.</p>		
				Reporte Final		
				<ul style="list-style-type: none"> • Presentación PowerPoint de la capacitación sobre el procedimiento elaborado. • Presentación PowerPoint con los contenidos difundidos y capacitados al personal de operaciones y administrativo. • Registro de asistencia a la difusión y capacitación. • Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con las acciones correctivas definidas, su seguimiento y verificación de eficacia. 		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°4	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>“Incumplimiento de los contenidos generales mínimos en los informes de resultados”.</i></p> <p><i>“se detectaron una serie de incumplimientos en los contenidos mínimos que se exigen de acuerdo al punto 15.1 de la Res. Ex. N°127/2019 SMA”.</i></p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 35 de la Ley N°20.417, letra d), dispone: <p><i>“Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones (...)</i></p> <p><i>d) El incumplimiento por parte de entidades técnicas acreditadas por la Superintendencia, de los términos y condiciones bajo las cuales se les haya otorgado la autorización, o de las obligaciones que esta ley les imponga.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 36 de la Ley N°20.417, dispone que: <p><i>“Para los efectos del ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a la Superintendencia, las infracciones de su competencia se clasificarán en gravísimas, graves y leves”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • El artículo 15, en sus letras d), g) y j), del D.S.(MMA) N°38/2013, establece que: <p><i>“Artículo 15.- Obligaciones. Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones:”</i></p> <p><i>“d) Ejercer sus actividades de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la Superintendencia”.</i></p> <p><i>“g) Remitir a la Superintendencia los resultados de las actividades respectivas y los Informes otorgados en la forma, modo y plazos que ésta determine en las instrucciones de carácter general y obligatorio que imparta para dichos efectos, debiendo siempre estar firmadas por su representante legal y/o un Inspector Ambiental, como declaración jurada ante la Superintendencia, haciéndose éstos responsables de su veracidad, autenticidad y exactitud, lo que incluirá declaraciones sobre conflictos de intereses.”</i></p> <p><i>“j) Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento, y las directrices técnicas que pueda establecer la Superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Las Res. Ex. (SMA) N°127/2019, en su acápite 15.1, establece que: 	

	<p><i>“Los contenidos generales mínimos que deberá incluir el informe de resultados correspondiente a las actividades o labores que realiza la ETFA se señalan a continuación, sin perjuicio de otros contenidos exigidos en los instrumentos ambientales aplicables (...)”</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>En los informes de resultados originales, se consignan las observaciones que fueron formuladas por la SMA, en relación con los contenidos mínimos que son exigidos por la, entonces, Res. Ex. (SMA) N°127/2019; no obstante ello, esta situación no produjo efectos negativos en las actividades objeto de las actividades de muestreo y medición realizadas, en atención a los siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las observaciones formuladas por la SMA, fueron subsanadas a través de cartas enviadas por la ETFA EcoTecnos, adjuntando los informes corregidos y la información de respaldo. • Además, lo anterior fue complementado con la creación de fichas de acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos S.A., en el cual se incluyeron un análisis de causa, correcciones y acciones correctivas frente a las observaciones solicitadas por la SMA, y, también, se efectuaron, capacitaciones a los profesionales involucrados. • Asimismo, mediante la Minuta de Incidencia de Efectos, para el cargo N°4, que se acompaña en Anexo A, se logró comprobar que los hechos que motivan al cargo impuesto a la ETFA, no generó efectos negativos en la confiabilidad técnica ni veracidad requerida de la información que fue proporcionada, ya que las actividades de muestreo, medición y/o análisis específicos correspondieron a los que efectivamente debieran utilizarse para el componente medido.
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>N/A</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	
<p>2.1 METAS</p>	
<p>Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al funcionamiento de la ETFA EcoTecnos S.A, mediante la elaboración de informes de resultados y de la documentación asociada, a través de mecanismos que aseguren el cumplimiento de los contenidos mínimos que son exigidos por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
7	Acción	Desde el 18 de octubre al 02 de diciembre de 2019	Informes corregidos según lo establecido en Procedimiento del sistema de gestión de calidad interno de Ecotecnos.	Reporte Inicial	HH personal interno que efectuó correcciones y análisis de causas; además, de enviar documentación y realizar capacitación
	Corregir los informes que fueron observados por la SMA, ajustándolos a los contenidos mínimos establecidos en la Res. Exenta (SMA) N°574/2022.				
	Forma de Implementación				
	<ul style="list-style-type: none"> Se procede a dar corrección inmediata de las observaciones formuladas por la SMA, modificando los informes de resultados observados. Control de implementación de acciones correctivas y verificación de eficacia a 				

	<p>través de Ficha de Acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación del personal involucrados (operacional y administrativo). <p>Esto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección de las observaciones formuladas por la SMA en los distintos informes de resultados, y envío de informes corregidos e información de respaldo solicitada. • Capacitación del personal profesional involucrado en la elaboración de informes. 			<p>se acompaña el registro de inducción para desarrollar correctamente en adelante los informes de inspección desarrollados por Ecotecnos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de Carta EcoTecnos N°868/1219, a través del cual se complementa la carta anterior, comunicando el nuevo formato de los informes de inspección de EcoTecnos, lo que corresponde al código interno, F GEN-3.1 / V,2 del Sistema de Gestión documental de Ecotecnos. • Presentación PowerPoint con los contenidos difundidos y capacitados al personal de operaciones y administrativo. • Registro de asistencia a la difusión y capacitación. • Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con las acciones correctivas definidas, su seguimiento y verificación de eficacia. 		
--	---	--	--	---	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	Acción	Fecha de inicio: Desde la notificación de la aprobación del PdC.	<ul style="list-style-type: none"> Actualización del Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", incluyendo los contenidos mínimos que deben contener los informes de resultados a los que se deben dar cumplimiento, conforme lo dispuesto en el punto 16.1 de la Res. Ex. (SMA) N°574/2022, así como un mecanismo de verificación preliminar de los alcances mínimos que correspondan ser analizados en el marco de una ETFA. Difusión y capacitación al personal (señalar cargos) de la actualización y mejora de los Procedimientos que se actualizarán al respecto. Se levanta Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos. 	Reporte Inicial	90 HH del personal interno que elaborará el procedimiento, equivalente a 1.590	Impedimentos
	Revisión y actualización del Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", de manera de incluir los contenidos mínimos de los informes de resultados a los que se deben dar cumplimiento, conforme lo dispuesto en el punto 16.1 de la Res. Ex. (SMA) N°574/2022, así como un mecanismo de verificación preliminar de los alcances mínimos que correspondan ser analizados en el marco de una ETFA	Fecha de Término: 3 mes de la aprobación del Programa de Cumplimiento.		<ul style="list-style-type: none"> Copia controlada del Procedimiento P GEN3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados". Presentación de Ficha de Acción del Sistema de Gestión de Calidad de EcoTecnos, con acciones correctivas. 		N/A

Forma de Implementación			Reporte de Avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<ul style="list-style-type: none"> Actualización del Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", con el objetivo de incluir una revisión de los alcances mínimos exigidos por el punto 16.1 de la Res. Ex. (SMA) N°574/2022. Difusión y capacitación del personal de muestreo e inspectores ambientales, así como al personal elaborador de informes de gabinete. 			<ul style="list-style-type: none"> Incluir en el procedimiento P GEN-3/1" Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados" un flujo respecto a la revisión y aprobación de informes de resultados, de manera de asegurar que se incluyan los alcances mínimos exigidos por el punto 16.1 de la Res. Ex. (SMA) N°574/2022. <p style="text-align: center;">Reporte Final</p> <ul style="list-style-type: none"> Procedimiento P GEN-3/1" Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados" actualizado, el cual ha establecido un flujo respecto a la revisión y aprobación de informes de resultados, de manera de asegurar que se incluyan los alcances mínimos exigidos por el punto 16.1 de la Res. Ex. (SMA) N°574/2022. Presentación PowerPoint con los contenidos difundidos y capacitados al personal de operaciones y administrativo. Registro de asistencia a la difusión y capacitación. 		N/A

9	Acción	10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PDC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PDC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación.	No Aplica.	Reporte de avance	N/A	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.			Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		Se considerará como tales a los problemas, exclusivamente, técnicos que pudiesen afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medios de verificación, se conservará			Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		<ul style="list-style-type: none"> • Aviso inmediato a la SMA, via correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Se iniciará la ejecución

	el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.					<p>de la acción alternativa.</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrega de reportes y medios de verificación (certificados, informes, etc), a través de Oficina de Partes de la SMA, en un plazo de 1 día corrido de verificada el impedimento, lo cual durará mientras esté vigente de la PdC.
--	---	--	--	--	--	--

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	4	Ampliar el número de profesionales en ciencias del mar, que reúnen condiciones para ser autorizados como inspectores ambientales, incluyendo a los Biólogos Marinos encargados del muestreo que fue fiscalizado
	7	Corrección de los informes que fueron observados por la SMA, ajustándolos a los contenidos mínimos establecidos en la Res. Exenta (SMA) N°574/2022

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral	x	
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", con la descripción del mecanismo de verificación de los alcances autorizados de la ETFA; incluyendo la revisión y aprobación de los informes de resultados que aseguren que se reporten los alcances.	
	2	Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados" actualizado, incorporando su difusión y capacitación, incluyendo un mecanismo de verificación preliminar de los alcances que correspondan ser analizados en el marco de una ETFA; así como también, el	

		mejoramiento del Procedimiento F GEN-1.9 Evaluación de Requerimientos y Control de Contratos de Servicios.
	3	Desarrollo o modificación e implementación de un formulario de verificación (Check List) para asegurar la emisión de los informes en conformidad a las exigencias de la Res. Ex. (SMA) N°574/22, con los contenidos mínimos de los informes, previos a su carga al sistema SNIFA.
	5	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de un sistema informático Q-Sampling como herramienta de la gestión de la información en terreno y la capacitación del personal de muestreo e inspectores ambientales, permitiendo verificación de alcances autorizados. Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados" y del Procedimiento P GEN-1 / V.2 "Procedimiento General de Inspección", actualizados, de forma que incluyan una revisión previa a la salida a terreno de profesionales muestreadores sobre los alcances de autorización de inspectores ambientales y de la empresa ETFA.
	6	Capacitar al personal operacional y administrativo sobre la revisión completa de todos los documentos asociados a un servicio de muestreo previo a su validación bajo firma.
	8	Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados" actualizado, de manera que incluye los contenidos mínimos de los informes de resultados a los que se deben dar cumplimiento, conforme lo dispuesto en el punto 16.1 de la Res. Ex. (SMA) N°574/2022, así como un mecanismo de verificación preliminar de los alcances mínimos que correspondan ser analizados en el marco de una ETFA

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados", con la descripción del mecanismo de verificación de los alcances autorizados de la ETFA; incluyendo la revisión y aprobación de los informes de resultados que aseguren que se reporten los alcances.
	2	Procedimiento P GEN-3/1 "Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados" actualizado, incorporando su difusión y capacitación, incluyendo un mecanismo de verificación preliminar de los alcances que correspondan ser analizados en el marco de una ETFA; así como también, el mejoramiento del Procedimiento F GEN-1.9 Evaluación de Requerimientos y Control de Contratos de Servicios.

3	Desarrollo o modificación e implementación de un formulario de verificación (Check List) para asegurar la emisión de los informes en conformidad a las exigencias de la Res. Ex. (SMA) N°574/22, con los contenidos mínimos de los informes, previos a su carga al sistema SNIFA.
4	Ampliar el número de profesionales en ciencias del mar, que reúnen condiciones para ser autorizados como inspectores ambientales, incluyendo a los Biólogos Marinos encargados del muestreo que fue fiscalizado
5	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de un sistema informático Q-Sampling como herramienta de la gestión de la información en terreno y la capacitación del personal de muestreo e inspectores ambientales, permitiendo verificación de alcances autorizados. • Procedimiento P GEN-3/1 “Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados” y del Procedimiento P GEN-1 / V.2 “Procedimiento General de Inspección”, actualizados, de forma que incluyan una revisión previa a la salida a terreno de profesionales muestreadores sobre los alcances de autorización de inspectores ambientales y de la empresa ETFA.
6	Capacitar al personal operacional y administrativo sobre la revisión completa de todos los documentos asociados a un servicio de muestreo previo a su validación bajo firma.
7	Corrección de los informes que fueron observados por la SMA, ajustándolos a los contenidos mínimos establecidos en la Res. Exenta (SMA) N°574/2022
8	Procedimiento P GEN-3/1 “Procedimiento de Elaboración de Informe y Certificados” actualizado, de manera que incluye los contenidos mínimos de los informes de resultados a los que se deben dar cumplimiento, conforme lo dispuesto en el punto 16.1 de la Res. Ex. (SMA) N°574/2022, así como un mecanismo de verificación preliminar de los alcances mínimos que correspondan ser analizados en el marco de una ETFA

